

Núm. 14/2020

Compensación de pérdidas para el trabajo Autónomo en Cataluña

Barcelona, jueves 19 de marzo de 2020.

Se ha publicado en el [Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña n.º 8089](#) de 19 de marzo de 2020, el [DECRETO LEY 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica.](#)

Este Decreto Ley, de acuerdo y en marzo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, contiene determinadas previsiones en materia de contratación pública, transporte, gestión tributaria, tratamiento de residuos hospitalarios y transparencia.

En el ámbito de las ayudas se prevé debajo determinadas condiciones una ayuda máxima de dos mil euros los trabajadores autónomos para paliar el efecto en el mencionado sector de la pandemia con la consiguiente reducción en la actividad económica.

La ayuda que se aprueba en forma de prestación económica, de hasta 2.000 euros para las personas trabajadoras autónomas –persona física–, que acrediten una reducción drástica e involuntaria de su facturación como consecuencia de los efectos del coronavirus en su actividad económica, y siempre que figuren de alta en actividades de las que las autoridades sanitarias han decretado el cierre y no dispongan otras fuentes alternativas de ingresos.

Requisitos:

- Para acceder a esta ayuda, las personas trabajadoras autónomas - tendrán que estar dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (RETA), y con domicilio fiscal en Cataluña.
- El acceso a la ayuda se consigue mediante la acreditación de pérdidas económicas en el mes de marzo de 2020 en comparación con el mismo mes de marzo de 2019. En el caso de las personas trabajadoras autónomas con una antigüedad al RETA inferior en un año, la comparación se hará con la media de la facturación mensual desde el alta al RETA.

En la web del Departament de Treball se aporta la siguiente información adicional:

¿Cuándo se podrá solicitar?

A partir del día 1 e 'abril de 2020, ya que para acreditar las pérdidas económicas se compararán los ingresos de marzo de 2020 con los de marzo de 2019 y, por tanto, habrá que esperar a final de mes.

¿Por qué canal se podrá solicitar?

Telemáticamente, a través del enlace que se activará en la página web del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies.

¿La ayuda será en un único pago?

Sí, de hasta un máximo de 2.000 euros.

¿Lo podrá solicitar cualquier trabajador autónomo?

Está dirigido a las personas trabajadoras autónomas persona física inscritas en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social. No está dirigido a los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, cooperativas o sociedades laborales, trabajadores autónomos colaboradores, miembros de órganos de administración de sociedades, así como familiares de socios y religiosos.

¿Cómo se decidirá el importe?

Con la documentación acreditativa de las pérdidas económicas por medio de la presentación de documentos oficiales que lo demuestren. La documentación se concretará en las instrucciones de la petición.

El Departament de Treball, Afers Socials i Famílies otorgará esta ayuda por el procedimiento de concurrencia competitiva hasta el agotamiento de la partida presupuestaria que se destine, y que se incompatible con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad.

Próximamente el Departament de Treball publicará una Convocatoria con concurrencia competitiva.

¿Cuándo se podrá pedir?

A partir del día 1 de abril de 2020, puesto que para acreditar las pérdidas económicas se compararán los ingresos de marzo de 2020 con los de marzo de 2019 y, por lo tanto, hay que esperar a final de mes.

¿La ayuda será en un único pago?

Sí, de hasta un máximo de 2.000 euros

¿Lo podrá pedir cualquier trabajador autónomo?

Está dirigido a las personas trabajadoras autónomas persona física inscritas en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social. No está dirigido a los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, cooperativas o sociedades laboral, trabajadores autónomos colaboradores, miembros de órganos de administración de sociedades, así como familiares de socios y religiosos.

¿Cómo se decidirá el importe?

Con la documentación acreditativa de las pérdidas económicas por medio de la presentación de documentos oficiales que lo demuestren. La documentación se concretará en las instrucciones de la petición.

El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias otorgará esta ayuda por el procedimiento de concurrencia competitiva hasta el agotamiento de la partida presupuestaria que se destine, y será incompatible con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad.